



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 00 02

3 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,
4 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
5 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
6 COMPAÑÍA "CREDIMAR S.A."-----

7 CUANTIAS: -----

8 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:
9 US\$ 600.00.-----

10 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
11 US\$ 600.00.-----

12 "En la ciudad de Guayaquil, Capital

13 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
14 los veintiseis (.26) días del mes de Noviembre del año
15 dos mil dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
16 CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón, comparecè: La
17 señora Abogada doña PRISCILA PALAU GILBERT, quien
18 declara ser ecuatoriana, divorciada, en su calidad de
19 GERENTE de la Compañía "CREDIMAR S.A." calidad que
20 legitima con el nombramiento inscrito, que presenta
21 para que sea agregado a la presente, la misma que
22 declara que su nombramiento no ha sido modificado ni
23 revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;
24 mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
25 domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de
26 conocer doy fe, por haberme presentado su documento de
27 identificación; y, procediendo con amplia y entera
28 libertad y bien instruida de la naturaleza y

01

20

202

1 resultados de esta escritura pública de CONVERSIÓN DEL
2 CAPITAL A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
3 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
4 SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
5 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:
6 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el
7 registro de escrituras públicas que está a su cargo,
8 una por la cual conste la conversión a dólares de los
9 Estados Unidos de América del capital, aumento del
10 capital autorizado, aumento de capital suscrito y
11 reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de
12 "CREDIMAR S.A.", de acuerdo con las declaraciones y
13 convenciones que se determinan al tenor de las
14 siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTE.-
15 Interviene en el otorgamiento de la presente escritura
16 pública, la Abogada PRISCILA PALAU GILBERT, en su
17 calidad de Gerente de la compañía "CREDIMAR S.A.", tal
18 como lo acredita con el respectivo nombramiento que se
19 acompaña.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- (DOS.UNO)
20 Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo
21 Primero de Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el
22 treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos,
23 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
24 diecinueve de Noviembre del mismo año, se constituyó
25 la compañía "CREDIMAR S.A.", con domicilio en la
26 ciudad de Guayaquil.- (DOS.DOS) Mediante escritura
27 pública otorgada ante la Notaría Interina Trigésima
28 Primera de Guayaquil, Abogada LEONOR GAME PEÑA, en

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 Agosto veinticuatro de mil novecientos noventa y
 2 cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
 3 en Noviembre dieciséis de mil novecientos noventa y ⁰⁰⁰ 03
 4 cinco, la Compañía aumentó su capital suscrito a la
 5 suma de Cinco Millones de Sucres; fijó el capital
 6 autorizado de la Compañía en Diez Millones de Sucres;
 7 y, reformó el artículo referente al capital.-
 8 (DOS.TRES) La Junta Universal Extraordinaria de
 9 Accionistas de la Compañía celebrada el doce de
 10 Noviembre del dos mil dos, resolvió por unanimidad lo
 11 siguiente: DOS.TRES.UNO. Expresar en dólares de los
 12 Estados Unidos de América todos los valores referentes
 13 al capital, así como elevar el importe de cada acción;
 14 y, DOS.TRES.DOS.- Aumentar el capital suscrito de la
 15 Compañía y reformar su Estatuto Social en la cuantía,
 16 modo y términos constantes en el acta de la referida
 17 Junta y que forma parte integrante de esta escritura.-
 18 T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes,
 19 la Abogada PRISCILA PALAU GILBERT, Gerente de la
 20 compañía "CREDIMAR S.A.", declara bajo juramento:
 21 (TRES.UNO.) Que queda expresado en dólares de los
 22 Estados Unidos de América todos los valores referentes
 23 al capital de la Compañía; (TRES.DOS.) Que se eleva el
 24 importe de cada acción, de un mil sucres a un dólar de
 25 los Estados Unidos de América; (TRES.TRES.) Que el
 26 capital suscrito y pagado de la Compañía queda
 27 aumentado en la suma de seiscientos dólares de los
 28 Estados Unidos de América (US\$ 600.00) mediante la

① Comisión
 ② aumento de
 acción
 ③ P/C
 ④ Apuestas

30

01

1 emisión de seiscientas (600) nuevas acciones
2 ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, de manera que
4 en lo sucesivo el capital suscrito de ésta Compañía
5 será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 800.00) y que el capital autorizado queda
7 aumentado a la suma de un mil dólares de los Estados
8 Unidos de América (US\$ 1,000.00); TRES. CUATRO. Que las
9 seiscientas (600) nuevas acciones correspondientes al
10 mencionado aumento de capital han sido pagadas
11 íntegramente en numerario por el Ingeniero RICARDO
12 PALAU JIMÉNEZ; (TRES. CINCO) Que queda reformado el
13 Artículo Quinto del Estatuto, referente al capital, el
14 mismo que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- El
15 Capital Autorizado de la Compañía es fijado en la suma
16 de un mil dólares de los Estados Unidos de América. El
17 Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos
18 dólares de los Estados Unidos de América, representado
19 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada
21 acción de un dólar de los Estados Unidos de América
22 que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto
23 en las deliberaciones de Junta General de Accionistas.
24 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
25 proporción a su valor pagado; y, (TRES. SEIS) Que a la
26 fecha del otorgamiento de la presente escritura
27 pública, la Compañía no tiene suscrito contrato alguno
28 con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones.-

D.S.
ok

D.S.
I.E.S.S.

07



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

- 3 -



1 C U A R T A: HABILITANTES.- Para los efectos de las
2 cláusulas anteriores inserte Usted Señor Notario, para
3 que forme parte integrante de la escritura 000 04
4 otorgarse, copia certificada del Acta de Junta
5 Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
6 celebrada el doce de Noviembre del dos mil dos, así
7 como la copia del nombramiento de la suscrita Abogada
8 PRISCILA PALAU GILBERT, en su calidad de Gerente de
9 la Compañía "CREDIMAR S.A.".- Anteponga y agregue
10 Usted, Señor Notario, todas las formalidades de estilo
11 para la plena validez de la escritura pública a
12 otorgarse.- (Firmado) Priscila Palau G., ABOGADA
13 PRISCILA PALAU GILBERT, Registro Número seis mil
14 novecientos dieciocho".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
15 COPIA.- Se agregan Acta de Junta Universal
16 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día doce
17 de Noviembre del año dos mil dos; y, nombramiento
18 de la representante legal de la Compañía "CREDIMAR
19 S.A."- El presente contrato se encuentra exento de
20 impuestos, según Decreto Supremo setecientos
21 treinta y tres, de veintidós de agosto de mil
22 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
23 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
24 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
25 tanto, la señora otorgante se ratificó en el
26 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
27 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
28 principio a fin, a la otorgante, esta la aprobó y

of

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CREDIMAR S.A.", CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas treinta minutos del día doce de Noviembre del año dos mil dos, en el local social de la Compañía ubicado en el km. 2½ de la Av. Carlos Julio Arosemena, se reúnen las siguientes personas: el señor Dirk J. Keijer, debidamente representado por su apoderada, Ing. Gisella Palau de Villena, como propietario de las ~~1000~~ acciones de la compañía "CREDIMAR S.A."; el Ing. Ricardo Palau Jiménez, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, la Ab. Priscila Palau Gilbert, Gerente de la Empresa. Se archiva en el expediente de la sesión la mencionada carta-poder.

000 05

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una, en que se divide el capital social de la Compañía.

Estando representado el total del capital suscrito y pagado de "CREDIMAR S.A.", se procede a constituir la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo establecido en el ~~Art. 238~~ de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos como puntos del Orden del Día: 1) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución No. 00.Q.II.008 publicada en el Registro Oficial N° 69 de Mayo 3 del 2000, para que, previa la conversión respectiva, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al capital y a las acciones; y, 2) Aumento del capital suscrito de la Compañía, su forma de pago y consecuente reforma del Artículo Quinto del Estatuto.

Preside la sesión el Ing. Ricardo Palau J., Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria la Ab. Priscila Palau G., quien procede a formular la correspondiente lista de asistentes. Inmediatamente la Presidenta declara instalada la sesión.

Luego de tratar cada uno de los anotados puntos del Orden del Día, la Junta resuelve lo siguiente:

1) 1.A.- Expresar en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al capital, por lo que el capital suscrito que hasta ahora ha sido de cinco millones de sucres, pasa a ser de DOSCIENTOS DOLARES (US\$200.00) dividido en cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar (US\$0.04) cada una; y el capital autorizado que hasta ahora ha sido de diez millones de sucres, pasa a ser de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$400.00). Se considera en veinticinco mil sucres el tipo del cambio de cada dólar.

1.B.- Elevar el importe de cada acción, de un mil sucres a un dólar; por tanto, el capital suscrito de doscientos dólares pasa a estar representado por doscientas acciones de un dólar (US\$1.00) cada una.

Como consecuencia de estas resoluciones, la Compañía procederá a anular los títulos de acciones existentes y los sustituirá por nuevos títulos en que los valores se expresen en dólares.

2) 2.A.- Aumentar el capital suscrito de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES (US\$800.00), esto es, en seiscientos dólares (US\$600.00) más, para lo cual se emitirán seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital Autorizado de la Compañía queda aumentado a la suma de un mil dólares (US\$1,000.00).

2.B.- El accionista, Dirk J. Keijer, por intermedio de su Apoderada, renunció a su derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, a favor del Ing. Ricardo Palau Jiménez, quien las paga íntegramente en numerario.



A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

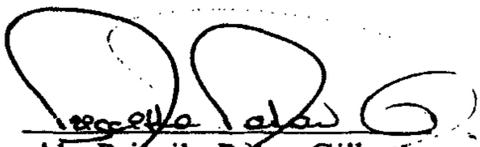
2.C.- Como lógica consecuencia, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social que en lo sucesivo dirá: : "ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de Un Mil Dólares. El Capital Suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares, representado en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."

Finalmente, la Junta autoriza ampliamente al representante legal de la Compañía o a quien lo subrogue, para que a nombre y en representación de ésta, suscriba la respectiva escritura pública de conversión a dólares del capital, aumento de capital y reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, ordene la realización de los respectivos asientos contables y realice en definitiva cuantos actos y gestiones fueren menester para obtener el cabal perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por ésta Junta.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta, por Secretaría se da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, y suscrita por los asistentes, con lo cual se levanta la sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

f) Ricardo Palau J., ilegible, Presidente.- f) Priscila Palau Gilbert, Secretaria de la Junta.- f) p. Dirk J. Keijer, Gisella Palau, Apoderada.-

CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito.-


Ab. Priscila Palau Gilbert
Gerente - Secretaria



Guayaquil, Febrero 12 de 1999

CERTIFICADO: Este xerox copia es igual a su original. 06

[Handwritten signature]

Ab. Cesario E. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Abogada
PRISCILA PALAU GILBERT
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CREDIMAR S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a Usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a Usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

CREDIMAR S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 30 de Octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Noviembre de 1992.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Ing. Ricardo Palau Jiménez
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **CREDIMAR S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Febrero 12 de 1999

[Handwritten signature]

Ab. Priscila Palau Gilbert
C.I. 0906226956

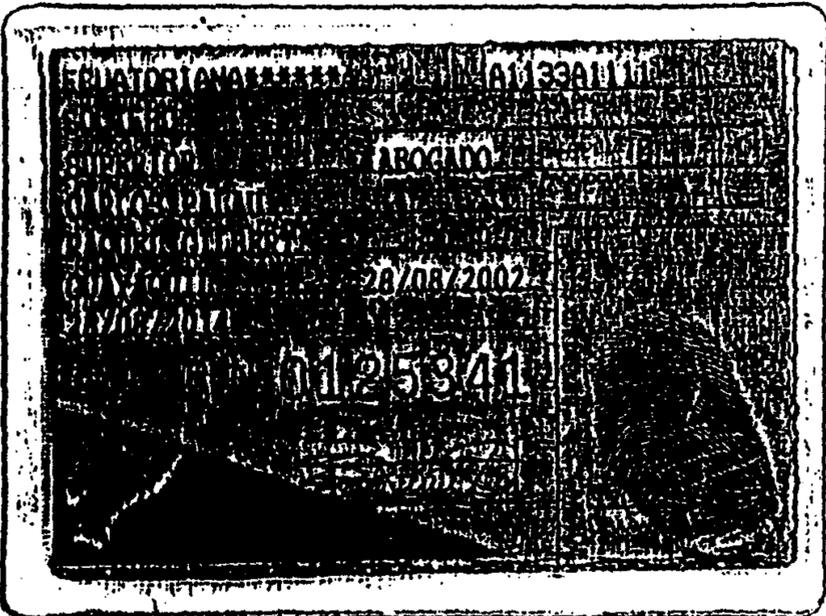
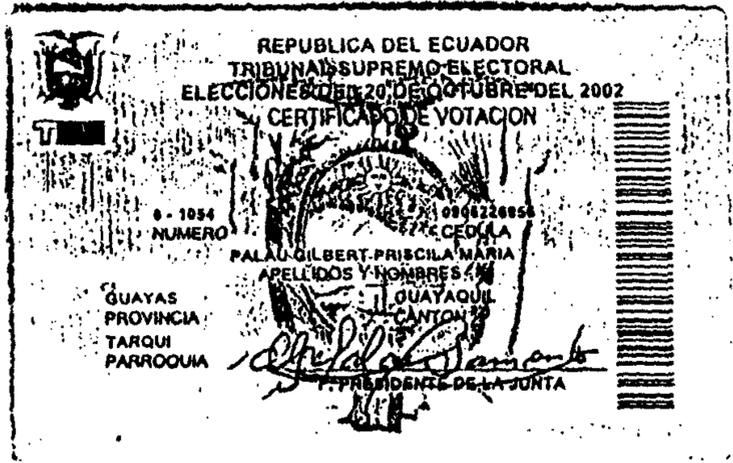


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 13.910 Registro Mercantil No.
3.813 Repertorio No. 5508
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Marzo de 1999

[Handwritten signature]
LDOO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

[Handwritten mark]

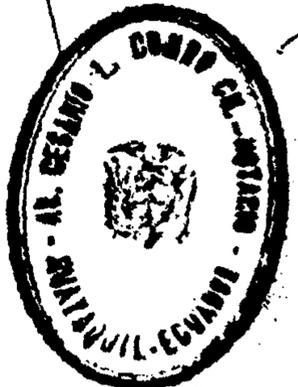
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.87.400



CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICADO que esta fotocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello confiere este TERCERA COPIA CERTIFICADA que selle y firme en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y seis de Noviembre del año dos mil dos.

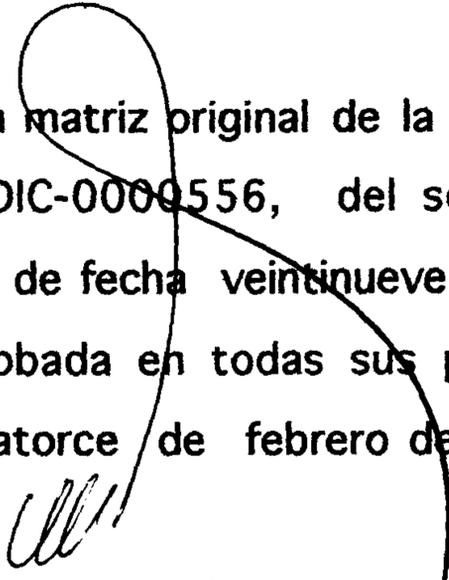
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Day fe que t.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0000556, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintinueve de enero del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, catorce de febrero del año dos mil tres.-

000 07


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0000556, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 29 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto, de la compañía "CREDIMAR S.A."; de fojas 23.803 a 23.815, número 3.379 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.334 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintisiete de Febrero del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil



ORDEN: 45468
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE- COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 